



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 358-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859».

Referencia : a) Memorando N.º 1525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo

Fecha : Lima, 8 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación con los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 20 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Pesquero Máncora (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859» (en adelante la Obra), por el monto de S/1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.2. Con fecha 22 de noviembre de 2017, el Fondepes y el ingeniero Mario Willmer Huamaní Leandro (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato N.º 014-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/31,500.00 (Treinta y un mil quinientos con 00/100 soles) incluido los impuestos de Ley.
- 1.3. Con fecha 2 de marzo de 2018, mediante Carta N.º 023-2018-C.P.Máncora/LI, el Contratista presentó el sustento de mayores metrados de las siguientes partidas: (i) 01.02.01.02 «Excavación masiva con equipo pesado», (ii) 01.02.01.05 «Eliminación masiva de material con equipo», (iii) 03.01.01.02 «Picado de losa de concreto para canaletas» y, (iv) 03.01.04.02 «Caja de recolección de agua pluvial de 90 x 90», las cuales ascienden a la suma de S/110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).
- 1.4. Con fecha 12 de marzo de 2018, mediante Carta N.º 013-2018-MHL, el Supervisor presentó al Fondepes el «Informe de la Valorización del Adicional N.º 01 de mayores metrados de la obra».
- 1.5. Con fecha 28 de mayo de 2018, mediante Memorando N.º 234-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota N.º 0000001793, a través de la cual se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/.110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).

- 1.6. Con fecha 1 de junio de 2018, mediante Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo remitido a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «(...) autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N.º 01, que asciende a S/.110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado».
- 1.7. Con fecha 4 de junio de 2018, mediante Memorando N.º 1525-2018-FONDEPES/DIGENIPAA remitido a este Despacho, el Director General de la Digenipaa, hizo suyo el Informe N.º 082-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo y solicitó proceder con el trámite respectivo para la autorización del pago de la Valorización por Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1341 (en adelante la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3. Resolución Ministerial N.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes (en adelante el ROF del Fondepes).

III. ANÁLISIS:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175º del Reglamento se establece lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
(...)».*

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.2. Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), mediante la Opinión N.º 125-2017/DTN, señaló lo siguiente:

*«3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, **los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.***

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función».

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. De lo expuesto tanto en la normativa de Contrataciones del Estado como en la Opinión antes citada, se desprende que para la ejecución de los mayores metrados, estos deben corresponder a partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico, además que no deben implicar la modificación de este último documento, el mismo que forma parte del contrato original, siendo que, además, el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.



Siendo ello así, corresponde a este Despacho verificar si se han cumplido con los presupuestos establecidos en el párrafo precedente.

- 3.5. Al respecto, en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el expediente técnico se encuentra el presupuesto de la obra, en la cual las partidas: 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90; contempla sus respectivos metrados, conforme se observa en el presente cuadro los metrados consignados en el presupuesto de obra, comparado con los metrados ejecutados en obra:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01	ESTABILIDAD FÍSICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavación masiva con equipo pesado	m3	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	Eliminación masiva de material con equipo	m3	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recolección de agua pluvial de 90x90	Und.	3.00	4.00	1.00

Es así que, para la continuidad de la obra y considerando que dichas partidas están previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, corresponde ejecutar mayores metrados en el Contrato de Obra bajo el sistema de Precios Unitarios, los cuales no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el presupuesto por mayores metrados N°01, debido a que se requiere ejecutar en mayor proporción los metrados previstos, de las partidas contempladas en el Expediente Técnico, las cuales se detallan; 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90.

(...)

6. CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL:

(...)

A continuación, procedemos a determinar el monto del presupuesto por mayores metrados N° 01:



Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/	Sub Total S/
01	ESTABILIDAD FÍSICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavación masiva con equipo pesado	m3	1,281.210	22.24	28,494.11
01.02.01.05	Eliminación masiva de material con equipo	m3	1,537.452	30.09	46,261.93
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	11.916	16.93	201.74
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recolección de agua pluvial de 90x90	Und.	1.000	999.64	999.64
TOTAL COSTO DIRECTO					75,957.42
GASTOS GENERALES					21.65% 16,444.78
UTILIDAD					1.50% 1,139.36
SUBTOTAL					93,541.56
IGV					18.00% 16,837.48
TOTAL					110,379.04

Las partidas mencionadas dan como resultado el cuadro precedente, Presupuesto por mayores metrados N° 01, las cuales se encuentran contempladas en el expediente técnico contractual y no implican modificación de las mismas.

7. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01:

El Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, asciende a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado, el cual se detalla en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	% ACUMULADO
CONTRATO	S/1,099,391.38	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/110,379.04	10.04%	110.04%
TOTAL ACUMULADO	S/1,209,770.42	110.04%	

(...).

- 3.6. Sobre el particular, en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «(...) autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N.º 01, que asciende a S/110,379.04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado».
- 3.7. Asimismo, mediante el Memorando N.º 234-2018-FONDEPES/OGPP la OGPP remitió a la OGA, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota N.º 0000001793, a través de la cual aprobó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/110 379,04 (Ciento diez mil trescientos setenta y nueve con 04/100 soles).
- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados N.º 01 para el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, toda vez que, según la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados N.º 01 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y iii) la ejecución de estos mayores metrados no implica la modificación de este último documento.



Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.
- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural N.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de mayores metrados N.º 01 del Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje del



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contrato original indicado en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados N.º 01 ejecutados en el Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa, la OGA y la OGPP.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados N.º 01 correspondiente al Contrato N.º 042-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Obras complementarias para el Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Máncora, provincia de Talara, región Piura. – CÓDIGO SNIP N.º 96859», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe N.º 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados N.º 01 del Contrato N.º 042-2017-FONDEPES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 080-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo 1 JUN. 2018

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

ASUNTO : Autorización de pago de Valorización por mayores metrados N° 01.
Obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura – Código SNIP 96859".
Contrato N° 042-2017-FONDEPES.
Contratista: Consorcio Pesquero Máncora

REFERENCIA : a) Carta N°013-2018-MHL

FECHA : Lima 28 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la Valorización correspondiente al Presupuesto por mayores metrados N° 01, presentada por el supervisor mediante documento de la referencia.



1. DATOS DE LA OBRA

Obra : Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura.

Entidad Licitante : FONDEPES

Sistema de Licitación : Adj. Simplificada. N° 014-2017-FONDEPES

Fecha del Presupuesto Base : Agosto 2017

Contrato de Obra : N° 042-2017-FONDEPES

Presupuesto Contratado : S/ 1'099,391.38 incluye IGV

Sistema : Precios unitarios

Adelanto Directo : S/ 109,939.14 incluye IGV

Adelanto para Materiales : S/ 219,878.28 incluye IGV

Contratista : CONSORCIO PESQUERO MANCORA

Residente de Obra : Ing. Marco D. Chirinos Lozada (CIP 81282)

Plazo Contractual : 60 días calendario

Fecha de Entrega de Terreno : 01 de diciembre del 2017

Inicio del Plazo Contractual : 07 de diciembre del 2017

Fin del Plazo Programado : 04 de febrero del 2018

2. ANTECEDENTES

2.1 El 20 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 042-2017-FONDEPES, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante FONDEPES, y el CONSORCIO PESQUERO MANCORA, en adelante el Contratista, para la Contratación de la Ejecución de la obra: "Obras Complementarias para el Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura. – CÓDIGO SNIP 96859", bajo el sistema de precios unitarios; por un monto total que asciende a S/ 1'099,391.38 (Un millón noventa y nueve mil trescientos noventa y uno con 38/100 Soles) y un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario.

2.2 Con carta N°013-2018-MHL, ha sido revisado por el Supervisor y presentado ante la Entidad el 13 de marzo del 2018 la valorización por los mayores metrados N°01 Para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

tal efecto, se han realizado diversas consultas y/o anotaciones a través del cuaderno de obra referentes al tema en cuestión, tal como se detalla a continuación:

- 2.2.1 Con fecha 13/12/2017, mediante Asiento N°017 (Del Ejecutor); *se cuenta con mayores metrados en movimientos de tierras en volúmenes de corte, relleno y eliminación de material excedente, según planos replanteados con equipos topográficos (...).*
- 2.2.2 Con fecha 13/12/2017, mediante Asiento N°018 (Del Supervisor); *se verifica la existencia de mayores metrados en área colindante con el cerco perimétrico de h=180m, se viene revisando planos, planillas y cortes.*
- 2.2.3 Con fecha 28/12/2017, mediante Asiento N°035 (Del Ejecutor); *se recalca en el cuaderno el mayor metrado de volúmenes de movimiento de tierras (...)*
- 2.2.4 Con fecha 28/12/2017, mediante Asiento N°036 (Del Supervisor); *se verifica mayores metrados en algunas partidas los mismos que serán sustentados para aprobación.*
- 2.2.5 Con fecha 29/12/2017, mediante Asiento N°37 (Del Ejecutor); *"se han recalculado los mayores metrados originados por deficiencias en el expediente técnico en metrados tales como la estabilidad del talud donde no hay un cálculo de metrados que sustente los volúmenes de movimiento de tierra, al no existir planos de topografía, así mismo existen mayores metrados en instalaciones eléctricas y sistema de drenaje pluvial", (...).*
- 2.2.6 Con fecha 15/01/2018, mediante Asiento N°49 (Del Supervisor); *"la supervisión solicita al contratista sustento en cada una de las partidas con sus respectivas planillas a fin de verificar los mayores metrados".*
- 2.2.7 Con fecha 16/01/2018, mediante Asiento N°51 (Del Supervisor); *"verifica las partidas con mayores metrados según replanteo para poder cumplir con las metas y la culminación del proyecto se aprueban los mayores metrados, se solicita se alcance el expediente técnico para su ejecución".*
- 2.2.8 Con fecha 16/01/2018, mediante Asiento N°52 (Del Ejecutor); *"Se indica a la supervisión que luego de lo replanteado en obra, se han verificado mayores metrados en: a) estabilidad del talud, b) obras eléctricas, c) drenaje pluvial, las mismas que han sido evaluadas por la supervisión y esta residencia" (...).*
- 2.2.9 Con fecha 23/01/2018, mediante Asiento N°57 (Del Supervisor); *"se verifica la ejecución por mayores metrados para el cumplimiento de las metas del proyecto".*
- 2.3 Mediante carta N°023-2018-C.P. Máncora/LI del 02 de marzo del 2018 el contratista presenta a la supervisión el expediente técnico y valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), el mismo que es hecho llegar a FONDEPES por la supervisión mediante carta N°013-2018-MHL del 12 de marzo del 2018. *{ de que partida? }*
- 2.4 La Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 0001793 de fecha 28/05/2018 la certificación de crédito presupuestario por S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), para efectuar el pago del presupuesto Adicional por mayores Metrados N° 01.

3. JUSTIFICACION LEGAL

- Contrato 042-2017-FONDEPES.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artículo 34, Modificaciones al Contrato, Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Ley de contrataciones del estado en su artículo 34 – Modificaciones al contrato indica a la letra:

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje.
- 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.



De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
- 175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

4. JUSTIFICACION TECNICA

En el expediente técnico se encuentra el presupuesto de la obra, en la cual las partidas: 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90; contempla sus respectivos metrados, conforme se observa en el presente cuadro los metrados consignados en el presupuesto de obra, comparado con los metrados ejecutados en obra:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado Exp. Técnico	Metrado Total	Metrado Adicional
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	532.62	1,813.83	1,281.21
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	690.00	2,227.45	1,537.452
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	59.73	71.65	11.916
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	3.00	4.00	1.00

Es así que, para la continuidad de la obra y considerando que dichas partidas están previstas en el Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, corresponde ejecutar mayores metrados en el Contrato de Obra bajo el sistema de Precios Unitarios, los cuales no constituye una modificación del Expediente Técnico.

En el presente caso, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se genera el presupuesto por mayores metrados N°01, debido a que se requiere ejecutar en mayor proporción los metrados previstos, de las partidas contempladas en el Expediente Técnico, las cuales se detallan; 01.02.01.02 excavación masiva con equipo pesado, 01.02.01.05 eliminación masiva de material con equipo, 03.01.01.02 Picado de losa de concreto para canaletas y 03.01.04.02, Caja de recolección de agua pluvial de 90x90.

De acuerdo a lo manifestado en el párrafo anterior y en concordancia a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el numeral 175.10, que indica que "... en los contratos a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función." Por lo tanto, se hace necesario la aprobación del Presente Presupuesto por Mayores Metrados N° 01 para las partidas señaladas; considerando, que la valorización por mayores metrados N° 01, se formula teniendo en cuenta que el expediente técnico incluye metrados menores para las partidas señaladas; por lo que, en concordancia con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 175° se hace necesaria la aprobación del presupuesto por mayores metrados N° 01, el mismo que fue revisado y aprobado por la supervisión de la obra con el documento Carta N°013-2018-MHL, que adjunta el Informe de Mayores Metrados de fecha 12 de marzo de 2018.

5. JUSTIFICACION DE METRADO

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista, revisados y corroborados por la supervisión, tal y como consta en los adjuntos al presente informe.

En el Documento presentado por la supervisión del 12/03/2018, Ing. Mario Huamani Leandro, menciona lo siguiente:

"La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en los anexos 01.
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en el anexo 02 al 07.
- Los sustentos y mayores metrados y la valorización de la misma se encuentra en los anexos del 08 al 11.
- Las fotos de avance de obra, se muestran en el anexo 10".

6. CUANTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Para efectuar la cuantificación del Presupuesto por mayores metrados N° 01, se ha considerado la diferencia entre los metrados reales ejecutados y los metrados contractuales del Expediente Técnico, además se ha formulado con los precios unitarios contratados, tomado como referencia los gastos generales del presupuesto original contratado, utilidad y el IGV correspondiente.

De acuerdo con lo mencionado en el párrafo anterior, la supervisión de obra encargado por el Ing. Mario Huamani Leandro, mediante Carta N°013-2018-MHL, que presenta a la Entidad el 12/03/2018, adjunta el Informe de Mayores Metrados, además adjunta la valorización de obra por mayores metrados N° 01, en donde señala:

"Por tanto se ha procedido realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/. 110,379.04".

A continuación, procedemos a determinar el monto del presupuesto por mayores metrados N° 01:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario S/	Sub Total S/
01	ESTABILIDAD FISICA DE TALUD				
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01.02	Excavacion masiva con equipo pesado	m3	1,281.210	22.24	28,494.11
01.02.01.05	Eliminacion masiva de material con equipo	m3	1,537.452	30.09	46,261.93
03	SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES				
03.01	SISTEMA DE DRENAJE INTERIOR DEL DPA				
03.01.01	CANALETAS				
03.01.01.02	Picado de losa de concreto para canaletas	m2	11.916	16.93	201.74
03.01.04	CAJA DE PASO				
03.01.04.02	Caja de recoleccion de agua pluvial de 90x90	Und.	1.000	999.64	999.64
TOTAL COSTO DIRECTO					75,957.42
GASTOS GENERALES			21.65%		16,444.78
UTILIDAD			1.50%		1,139.36
SUBTOTAL					93,541.56
IGV			18.00%		16,837.48
TOTAL					110,379.04

Las partidas mencionadas dan como resultado el cuadro precedente, Presupuesto por mayores metrados N° 01, las cuales se encuentran contempladas en el expediente técnico contractual y no implican modificación de las mismas.

7. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 01

El Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, asciende a **S/. 110,379.04** (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una **incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado**, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA	% ACUMULADO
CONTRATO	S/1,099,391.38	100.00%	100.00%
Presupuesto por Mayores Metrados N° 01	S/110,379.04	10.04%	110.04%
TOTAL ACUMULADO	S/1,209,770.42	110.04%	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

8. CONCLUSIONES

- 8.1 La cantidad de los metrados que originan los Mayores Metrados, fue elaborado por el responsable técnico, ingeniero residente, del contratista que ejecuta la obra y corroborados por la supervisión.
- 8.2 De conformidad con el Memorando N°234-2018-FONDEPES/OGPP, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario según Nota N° 0001793 por el monto de S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), para efectuar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 01, de la obra del asunto.
- 8.3 La incidencia del Presupuesto por Mayores Metrados de S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con relación al monto del contrato S/. 1'099,391.38, representa el 10.04%.
- 8.4 Los Mayores Metrados, dan origen a la elaboración del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01, teniendo en consideración la diferencia de los metrados que se incluyen en el expediente técnico con los realmente ejecutados en obra, asimismo, ha sido formulado para alcanzar la finalidad del contrato, con los precios unitarios del expediente técnico contractual.

9. RECOMENDACIONES

- 9.1 Se recomienda autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01, que asciende a S/. 110,379.04 (Ciento Diez Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100 Soles), con una incidencia que representa el 10.04% del presupuesto contratado.
- 9.2 Corresponde derivar el presente informe a la oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de solicitar opinión para que se emita el respectivo resolutivo que autorice el pago solicitado.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jose A. Paredes Olivos
Coordinador de obra

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES


Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

ANEXOS

- i. Carta presentada por la supervisión.
- ii. Asientos en el Cuaderno de Obra
- iii. Certificación de crédito presupuestal.
- iv. Contrato de obra.
- v. Contrato de supervisión de obra.